



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 8 de mayo de 2023, llegó informe de notificación realizada al demandado, el cual reposa en el PDF 027 E.D.

Lo anterior para los fines pertinentes

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARÍA

Calarcá, Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00080-00**

Interlocutorio 1065

DEMANDANTE	: EL ARQUITECTO S.A.S
DEMANDADO	: JOSE ALDAIR CASTAÑEDA GÓMEZ
ASUNTO	: REQUIERE ABOGADO

Vista la constancia secretarial y revisado el archivo que sustenta la notificación realizada al demandado que reposa en el PDF 027 E.D, se evidencia que en la misma no se puede corroborar cuales fueron los documentos remitidos a la parte demandada, puesto que solamente son enunciados y se omitió allegar junto a la evidencia de enteramiento los anexos para verificar el contenido de los mismos.

Para lo anterior, se requiere a la parte ejecutante que atempere la notificación conforme a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y se concede un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
72 DEL 19 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60c341840ea104e285afad317717a825b0a6090dda3e33f42f47351a87efe52**

Documento generado en 18/05/2023 04:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>